ACUERDO #74

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

LEGISLATUDEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 23 de junio del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 97 fracción III, 101 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentan diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum 0416, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Capacitación y Previsión Social; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los proponentes justificaron su iniciativa en lo siguiente:

Primero.- El Estado tiene como origen la necesidad social de armonizar intereses colectivos, junto con ello, la obligación de ser garante en la observancia y respeto de los derechos individuales así como el desempeño de funciones y servicios públicos que constituyen instrumentos de bienestar comunitario y justifican la permanencia del Estado-Gobierno.

En el catálogo de derechos universales y reconocidos por la Ley Fundamental de nuestro país se encuentra el de la salud, que debe dar cobertura a toda la población, con matiz especial en el desarrollo de modelos destinados a los sectores más

vulnerables. El derecho a la salud no se circunscribe sólo a la construcción de hospitales fijo o ambulantes, ni tan sólo a la compra de ambulancias o a la entrega de medicamentos, sino verdaderamente a establecer un Sistema de Salud Pública de calidad, que refleje la vocación y compromiso de las instituciones públicas por procurar la conservación, prolongación y recuperación de la salud de las personas.

Lo anterior implica infraestructura, inversión de los insumos, normas claras y efectivas que diseñen el sistema de prestación del servicio y algo muy importante, el recurso más importante, "calidad y calidez humana en el personal profesional, técnico y auxiliar que le da vida a esta acción pública tan noble."

Segundo.- Que incongruencias y paradojas se pueden ver, cuando en un Tribunal Laboral se comenten despidos injustificados con sus empleados; cuando un organismo operador de agua carece del vital líquido para su propia operación, o cuando un poder público encargado de hacer las leyes para una sociedad carece de ordenamientos internos.

En Zacatecas se encuentra una contradicción semejante a las referidas, pues se tiene un organismo responsable de prestar el servicio y de cuidar de la salud pública de los zacatecanos, cuyos trabajadores, médicos, enfermeras y otros trabajadores operativos han levantado la voz para protestar contra el Gobierno del Estado por que no tienen las prestaciones laborales básicas. Cerca de mil setecientos trabajadores de Servicios de Salud de Zacatecas no tienen seguridad social, es decir, están privados del derecho a la salud.

Se trata de un asunto importante. Hay cerca de 1,700 trabajadores adscritos a los Servicios de Salud de Zacatecas, 753 bajo la figura laboral de un "contrato" y 876 bajo una figura laboral poco común y no prevista por la legislación, denominada "imprevistos fijos", todos ellos con una relación de subordinación ante dicho organismo de salud y con un derecho innegable para contar con la más elemental prestación pero que carecen de las

mínimas prestaciones laborales, como la de seguridad social, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.

Se está ante una situación anómala y solapada por el gobierno del Estado, pues hay señalamientos de los propios LEGISLATUR trabajadores en el sentido de que la federación ha enviado recursos por más de 600 millones de pesos para regularizar este problema y ellos no han visto ninguna medida al respecto. Este problema, es un desafío a la legalidad laboral y de seguridad social que tiene el espíritu de protección de cada trabajador. Además de lo señalado, se sabe que dichos trabajadores también son agraviados al dejárseles de pagar tiempo dedicado al servicio pues hacen jornadas o guardias que al reclamar su pago reciben amenazas de que no volverá a renovarse su contrato o no les otorgarán más suplencias.

No hay que olvidar que el Estado es responsable, en el ámbito de las competencias, de vigilar que toda empresa privada cumpla con las prestaciones y derechos laborales de cada trabajador, por cierto, derechos irrenunciables, y está facultado para sancionar a quien no lo haga. La pregunta sería ¿quién y cuando debe inspeccionarse a las entidades públicas para que prediquen con el ejemplo y sean las primeras en respetar ésos derechos laborales?

Tercero.- El problema no se queda ahí, pues la irregularidad es mayor, muchos de ellos son trabajadores que tienen años y años al servicio de la institución con la esperanza de ser beneficiarios tarde o temprano de su contratación formal o basificación, en su caso.

Algo peor; resulta que este problema de la irregularidad en mantener relaciones laborales tan frágiles, desprotegidas y con incertidumbre en su duración, se da en diversas dependencias del Gobierno del Estado, por ejemplo, en la Secretaría de Educación y Cultura, donde tienen cientos de trabajadores, maestros, administrativos y personal de apoyo con años y años cubriendo interinatos de forma continua, algunos de ellos con 2,

4 y hasta 6 años de servicio y no han podido ser reconocidos formalmente en su relación laboral

Cuarto.- Lo anterior implica deficiencias y afecta la calidad del servicio público de atención a la salud pues quienes deben LEGISLATUOPETAT el sistema se encuentran desprotegidos laboralmente y DEL ESTAD con la incertidumbre de terminación inminente de su relación laboral.

Hasta ahora y hace unos pocos días, un grupo de ésos casi 1,700 trabajadores, han alzado su voz y acudieron precisamente ante este Congreso para pedir apoyo y reclamando atención por el agravio laboral que sufren por este descuido del Gobierno del Estado a través de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

La respuesta del gobierno a este conflicto ha sido desalentadora, pues el Director del organismo de salud declaró que todas ésas personas no son empleados formales de la institución, desconociendo que la ley le obliga a respetar un paquete básico de derechos irrenunciables de cada trabajador en los que se incluyen el de la seguridad social y que no obstante el tipo de contratación que se haya hecho, subsisten elementos característicos de la relación laboral como la subordinación, un horario de sujeción y el pago de un salario.

Por ello, el Pleno se pronuncia a favor de esta causa reclamada por el sector de trabajadores de Servicios de Salud y motiva una reacción favorable para ellos, señalando al Ejecutivo del Estado la necesidad de que atienda el problema y en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Salud, se implementen acciones en lo inmediato para resolver este problema y se eviten acciones más radicales que eventualmente dichos trabajadores emprendan como la paralización de algún hospital, la toma de oficinas públicas, de carreteras o alguna otra medida que resulte por alguna irresponsabilidad de no atender y resolver su reclamo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El Pleno coincide en el sentido de que el derecho a la salud debe manifestarse en el establecimiento de un Sistema de Salud Pública de calidad, que refleje la vocación y compromiso de las instituciones públicas de salud. También, en que el capital humano constituye el LEGISLATrecurso más importante para la prestación de servicios de salud de calidad.

proponentes Sostienen los apartado en el Considerandos, que resulta una contradicción que al organismo de salud estatal estén adscritos médicos, enfermeras y otros trabajadores, que no cuentan con las prestaciones laborales mínimas, esto es, que de acuerdo a lo argumentado por el mismo, aproximadamente 1,700 trabajadores carecen de seguridad social, es decir, están privados del derecho a la salud y, abunda señalando, que del total mencionado, 753 están bajo la figura de "contrato" y 876 bajo una figura poco común y no prevista por la legislación denominada "imprevistos fijos", no obstante que tienen una relación de subordinación.

De igual forma, se puntualiza que los trabajadores se han manifestado en el sentido de que la Federación ha enviado al Estado recursos por más de 600 millones de pesos para regularizar esta situación, y sin embargo, no se ha instrumentado medida alguna. Continúan enfatizando, que además los trabajadores son amedrentados por personal del organismo, ya que al exigir dichos trabajadores el pago de sus contribuciones por concepto de guardias u otros conceptos, son sujetos de amenazas mencionándoles que no será renovado su contrato o no se les otorgarán más suplencias y, de acuerdo a lo explicitado por los iniciantes, la situación se agrava aún más para ellos, toda vez que hay trabajadores que tienen un número considerable de años esperando que se formalice su contratación o se le otorgue la basificación correspondiente.

Continuando con lo anterior, a criterio de los proponentes, la fragilidad e inestabilidad laboral afecta la calidad en la prestación del servicio, ya que los trabajadores tienen el temor

fundado de que puede darse una inminente terminación de su relación laboral.

Aducen los promoventes que la respuesta del Gobierno del Estado sobre este conflicto es desalentadora, en virtud de que el Director del organismo de salud ha declarado que dichos trabajadores no son empleados formales de la institución y muestra un evidente desconocimiento de la legislación en la materia, ya que ignora que deben respetarse los derechos de los trabajadores, entre ellos, el de la seguridad social, más aún cuando hay muestras evidentes de que se actualizan elementos fundamentales de la relación laboral, como viene a ser la subordinación, la sujeción a un horario y el pago de un salario.

Aspectos todos estos, que son argumentos suficientes para que esta Asamblea Soberana se pronuncie a favor de esta causa y así, el Ejecutivo proceda a implementar acciones en lo inmediato para atender y resolver el mencionado reclamo y evitar que los trabajadores lleven a cabo medidas radicales, como último recurso, que afecten la prestación de los servicios de salud.

Sobre lo anterior, el Pleno estima que la proposición tiene argumentos sólidos para ser aprobada en los términos mencionados, en virtud de que a todo servidor público se le debe respetar su derecho al trabajo y a la seguridad social, lo anterior, considerando que no se trata de un obsequio, dádiva o concesión discrecional, sino a la observancia sin cortapisas del marco jurídico vigente, entre ellos, los derechos previstos en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en otras leyes ordinarias o secundarias, aplicables a trabajadores de esta naturaleza.

Para el Pleno es un contrasentido que los trabajadores de salud en comento no tengan acceso a la seguridad social, máxime cuando se trata de servidores públicos adscritos a una dependencia del Gobierno del Estado, siendo que éste debe ser el primer obligado en observar el marco legal vigente.

Pues bien, haciendo un análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en diversos numerales del artículo 10 se establece que "El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se sujetará a M. LEGISLATIO siguiente: a) Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Salud, de manera trimestral la siguiente información: ...III Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo... b) La Secretaría de Salud deberá: I. Conciliar con las entidades federativas el número y tipo de plazas de las ramas médica, paramédica y afín por centro de trabajo, identificando cuáles son de origen federal y cuáles de origen estatal; IV Examinar el monto de las remuneraciones cubiertas con cargo al fondo, con base en la información que brinden los gobiernos locales, a efecto de comunicar a la Cámara de Diputados los casos en que superen los ingresos promedio de cada una de las categorías, conforme al tabulador salarial autorizado. VI. Incluir en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, particularmente respecto a: 1. Número y tipo de las plazas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales; 2. Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación; 3. Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciben por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales; ...6. Relación de trabajadores contratados por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión

de su contrato, el pago que reciben por concepto de servicios personales y la función para la que fueron contratados y 7. Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa".

Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, se obliga a los gobiernos estatales a informar a la Secretaría de Salud sobre el número y tipo de plazas, el pago que reciben por concepto de servicios personales, la relación de trabajadores contratados por honorarios, la función para la que fueron contratados y otras obligaciones; lo que deja entrever, que los Servicios de Salud de Zacatecas, contravienen flagrantemente la legislación laboral, de seguridad social y otras.

Por todo lo anterior, el Pleno considera que se tienen argumentos suficientes para aprobar el presente instrumento legislativo, en virtud de que los trabajadores en mención tienen derecho a la seguridad social y a contar con condiciones laborales propicias para un mejor desempeño de sus funciones, lo que de igual forma redundará en una mejor prestación de los servicios en esta materia; razón por la cual es de aprobarse el presente Acuerdo para que se exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, para que otorgue las prestaciones de ley a los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas que se encuentren en la situación mencionada con antelación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a manera atenta y respetuosa al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que implemente medidas inmediatas para otorgar prestaciones laborales más básicas y establecer un mecanismo de regularización que signifique estabilidad del empleo y



otorgamiento de prestaciones laborales básicas a favor de casi mil setecientos trabajadores de dicho organismo de salud que se encuentran desprotegidos.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

PRESIDENTI

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER/CARRILLO RINCÓN

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

H. LEGISLATURA DEL ESTADO